



ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS.

ALLENDE, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE 2024.

DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. -

Es un honor saludarle por medio del presente escrito enviándole un cordial saludo, aprovecho para expresarle muy respetuosamente lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 29 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito remitir en Medio Magnético (USB) y en copia certificada el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Allende, al cual tengo el honor de representar.

Asimismo, solicitarle que dicho Anteproyecto de Ley sea aprobado por el H. Congreso de nuestra Entidad y de igual manera en su momento sea Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular por el momento le agradezco su valioso apoyo y me reitero a sus apreciables órdenes.

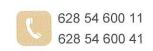
ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2024 - 2027
Allendo, Chihuahua

C.RAFAEL PAYAN MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, CHIH.







ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 10 2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALLENDE

EN ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTO DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE DIERON CITA LAS PERSONAS QUE PREVIAMENTE FUERON CONVOCADAS PARA CELEBRAR LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTICUATRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALLENDE EN LA SALA DE CABILDO DECLARADO RECINTO OFICIAL FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DECRETO 238-02, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 2 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3 LECTURA DEL PROYECTO ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 APROVACION O MODICACION EN SU CASO
- 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

DESAHOGO DEL O R D E N D E L DÍA

PRIMERO, - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO PASÓ LISTA DE ASISTENCIA E HIZO CONSTAR QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES:

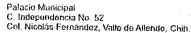
RAFAEL PAYAN MORALES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE
MAGDA CAROLINA MINJAREZ AVALOS	SINDICA MUNICIPAL DE ALLENDE
MONICA ELIZABETH BAILON GUTIÉRREZ	REGIDORA
YASMIN GUADALUPE MORA MORENO	REGIDORA
GUADALUPE RÍOS MURILLO	REGIDORA
DENISSE SOTO LÓPEZ	REGIDORA
BEATRIZ MEDINA LOZANO	REGIDORA
ELEAZAR NÚMEZ ORTIZ	REGIDOR
JUAN GERARDO AVALOS HOLGUÍN	ŘEGIDOR

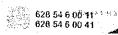
ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO HIZO CONSTAR QUE SE ENCONTRABA LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL H, AYUNTAMIENTO CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y, POR ENDE, EXISTÍA QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR POSTERIORMENTE, EL SECRETARIO DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA DECIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, POR TANTO, TODOS LOS ACUERDOS DICTADOS SERÁN LEGALMENTE VÁLIDOS

SEGUNDO. - L'ECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO. EL SECRETARIÓ DIO L'ECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE OBRA ANEXA EN LAS CONVOCATORIAS PERSONALES QUE SE ENVIARON A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALLENDE. ACTO SEGUIDO, PUSO A











CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA Y, AL NO HABER COMENTARIOS, EL SECRETARIO TOMO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL RESULTÓ EN LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

TERCERO - LECTURA DE EL PROYECTOS DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO, SE SOMETIO A CONSIDERACIÓN LA ACTA DE LAS SESION ANTERIOR NOVENA ORDINARIA. TRAS SU REVISIÓN, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO VOTARON A FAVOR, SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SIN OBSERVACIONES NI MODIFICACIONES, QUEDANDO ASÍ FORMALMENTE ASENTADAS Y VALIDADAS PARA SU REGISTRO OFICIAL

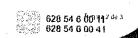
ACUERDO 18

CUARTO - ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 APROVACION O MODICACION EN SU CASO. DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL LIC. GUERRERO ROACHO ORTIZ TESORERO MUNICIPAL, QUIEN PRESENTÓ UNA EXPLICACIÓN DETALLADA SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. EN SU EXPOSICION, EL LIC. ROACHO ORTIZ PUNTUALIZÓ QUE LOS AJUSTES REALIZADOS OBEDECEN AL ÍNDICE INFLACIONARIO REGISTRADO DURANTE EL PRESENTE AÑO, EL CUAL SE ESTIMA EN APROXIMADAMENTE UN 5%, CONFORME A LOS DATOS OFICIALES. ESTE INCREMENTO TIENE COMO OBJETIVO MANTENER EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS MUNICIPALES. POSTERIORMENTE, EL LIC. ROACHO ORTIZ ATENDIÓ LAS DUDAS Y COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO PRESENTES, ACLARANDO CÓMO ESTE AJUSTE IMPACTARÁ EN LAS DIVERSAS FUENTES DE INGRESO Y ENFATIZANDO LA IMPORTANCIA DE ACTUALIZAR LOS MONTOS CONFORME AL COEFICIENTE INFLACIONARIO. LOS ASISTENTES AGRADECIERON LA CLARIDAD DE LA EXPLICACIÓN Y DESTACARON LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON UN MANEJO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS MUNICIPALES.

SE CERTIFICA QUE EL PROYECTO FUE SOMETIDO A VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PRESENTES.

SEPTIMO - CLAUSURA. AGOTADOS LOS TEMAS Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, EL SECRETARIO DIO POR CONCLUIDA LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTICUATRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO SIENDO DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS.







DECIMA SESION EXTRAORDINARIA 2024 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

C. RAFAEL PAYAN MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE

C. MAGDA CAROLINA MINJAREZ AVALOS SÍNDICA MUNICIPAL DE ALLENDE

C. DENISSE SOTO LÓPEZ REGIDORA DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN

C. GUADALUPE RÍOS MURILLO REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

C. YASMIN GUADALUPE MORA MORENO REGIDORA DE SALUD Y TURISMO

MTRA. MÓNICA ELIZABETH BAILÓN GUTIÉRREZ REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C. BEATRIZ MEDINA LOZANO GRUPOS VULNERABLES Y FOMENTO ECONÓMICO

C. MANUEL ANTONIO BAILÓN CERECERES REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL

C. JUAN GERARDO AVALOS HOLGUÍN REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA

C. ELEAZAR NÚŇEZ ORTIZ OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

M LE. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Denisse solo L

Guadaluse Pras M

yaamin Guadalyae Mora.

Deduz Medina

Monve H. Bunci C

A Davids Orobe

Charac WO



Valle de Allende, Chih. A 27 de noviembre del 2024

Oficio S.H.A/103/2024

Asunto: Certificación

A QUIEN CORRESPONDA.

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II Y III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

-----CERTIFICA----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 10, VERIFICADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, FORMALIZADA EN EL ACTA DE CABILDO NO. 10 EN CUYO ORDEN DEL DÍA SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NUMERO 04 Y SU RESOLUTIVO LOS CUALES A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

ACUERDO 18

CUARTO – ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 APROVACION O MODICACION EN SU CASO. DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL LIC. GUERRERO ROACHO ORTIZ TESORERO MUNICIPAL, QUIEN PRESENTÓ UNA EXPLICACIÓN DETALLADA SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. EN SU EXPOSICIÓN, EL LIC. ROACHO ORTIZ PUNTUALIZÓ QUE LOS AJUSTES REALIZADOS OBEDECEN AL ÍNDICE INFLACIONARIO REGISTRADO DURANTE EL PRESENTE AÑO, EL CUAL SE ESTIMA EN APROXIMADAMENTE UN 5%, CONFORME A LOS DATOS OFICIALES. ESTE INCREMENTO TIENE COMO OBJETIVO MANTENER EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS MUNICIPALES. POSTERIORMENTE, EL LIC. ROACHO ORTIZ ATENDIÓ LAS DUDAS Y COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO PRESENTES, ACLARANDO CÓMO ESTE AJUSTE IMPACTARÁ EN LAS DIVERSAS FUENTES DE INGRESO Y ENFATIZANDO LA IMPORTANCIA DE ACTUALIZAR LOS MONTOS CONFORME AL COEFICIENTE INFLACIONARIO. LOS ASISTENTES AGRADECIERON LA CLARIDAD DE LA EXPLICACIÓN Y DESTACARON LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON UN MANEJO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS MUNICIPALES.







La atención y el desarrollo que los Allendenses esperan.

SE CERTIFICA QUE EL PROYECTO FUE SOMETIDO A VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PRESENTES.

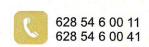
ATENTAMENTE 1

SECRETARÍA MUNICIPAL Administración 2024-2027

La atención y el desarrollo que los Allendenses esperan

MIE. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES. Chinarto:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE



DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el **Municipio de Allende** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- a) Impuestos
- 1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán y cobrarán por evento:

CONCEPTO	TASA
	12%
Becerradas, novilladas y jaripeos	
Box y lucha	12%

Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y Otras carreras	19%
Circos	10%
Corridas de toros y peleas de gallos	19%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	10%
Exhibiciones y concursos	12.5%
Espectáculos deportivos	10%
Los demás espectáculos	15%

2.-Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; por las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.-Predial

- 3.1.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro, Municipal, tendrá en cualquier momento la facultad de valuación de los predios, así como en su caso la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.
- 3.2.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

- I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

La recepción de Traslación de Dominio debe de estar conformada de la siguiente manera:

A) Para predios urbanos:

Requisitos:

- Formato de traslación de dominio deberá estar debidamente llenado.
- 2. Plano actualizado con medidas y colindancias con información correspondiente al año 2025.
- 3. Avaluó
- 4. Constancia de número oficial
- 5. Constancia de no adeudo de pavimento
- 6. Constancia de zonificación
- B) Para predios rústicos:

Requisitos:

- Formato de traslación de Dominio deberá estar debidamente llenado.
- 2. Plano actualizado con medidas y colindancias con información correspondiente al año 2025.
- 3. Avaluó
- 4. Constancia de zonificación

5.- Tasa Adicional de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles pagaran una tasa adicional del 4%, la cual se enterará de la misma forma y en términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.

El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.

El rendimiento obtenido de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas Instituciones educativas.

Una vez recaudados los ingresos por este concepto, la autoridad municipal concentrará los mismos, a más tardar el día 15 del mes siguiente a su recaudación, en la Secretaría de Hacienda, dependencia que a su vez los transferirá a dichas universidades, a más tardar el último día de cada mes.

En caso de que cualquiera de los días antes indicados sea inhábil, la concentración o la transferencia se efectuará el día

hábil inmediato siguiente.

- 6.- Se cobrará la partida del Apoyo al D.I.F del 2.5 % sobre la base del impuesto mencionado en el apartado No. 5 que se destinará al Desarrollo Integral de la Familia
 - b) Contribuciones especiales
- 1.-Sobre pavimentación y calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

- Por alineamiento de predios asignación de número oficial licencias de construcción y /o ampliación y permisos para la subdivisión, fusión y re_ lotificación de lotes.
- 2. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos,
- 3. Servicios Generales en los Rastros.
- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

- 5. Cementerios municipales.
- 6. Por ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos y vendedores ambulantes, ubicación de aparatos telefónicos y construcción de obras.
- 7. Por la Fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8. Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado publico
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura
 - c) Servicio de bomberos; y
 - d) Mercados y centrales de abasto
- 9. Los demás que establezca la ley

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2025, misma que forma parte como anexo de la presente ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes. 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal. 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros al presupuesto de Egresos
- 4.- Donativos, Herencias, Legados, Subsidios y Cooperaciones.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados , Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" , de la ley de Coordinación Fiscal; y el Titulo Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" , Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios , siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total , para el ejercicio de 2025 los siguientes:

Allende	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.424627
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.424627
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.265913
Impuestos Sobre Producción y Servicios en	
materia de cervezas, bebidas	
alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.424627
Fondo de Fiscalización y Recaudación	
(FOFIR)	0.424627
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.424627
ISR Bienes Inmuebles	0.424627
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de	
Vehículos	0.424627
Participaciones de Cuotas de Gasolina y	
Diésel (PCG) 70%	0.226812
Participaciones de Cuotas de Gasolina y	
Diésel (PCG) 30%	0.226812

VI.- APORTACIONES

Son aportación los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios , los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales" , de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Titulo Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" , Capitulo II, "De los Fondos de Aportaciones" , de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios , condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo

de aportación se establece en la leyes mencionadas , para los fondos siguientes:

1.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente

de

distribución

0.357678

2.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito federal.

Coeficiente

de

distribución

0.226812

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

Coeficiente

de

distribución

0.331199

VII. CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a) Convenios
- b) Subsidios
- c) Otros apoyos y transferencias

VIII. EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos
- 2.- Los provenientes de bonos y obligaciones
- 3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.
- 4.- Derivados de bonos y obligaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio 2025, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV incisos c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28 fracción XII del Código Municipal del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el estado de Chihuahua, se encuentre adherido al sistema nacional de Coordinación Fiscal, en

los términos de los convenios de adhesión y colaboración administrativa, así como sus anexos el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza salvo modificaciones a la normatividad que los permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a los que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que se la sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto demora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará en interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos, lo anterior, de conformidad, con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ESTÍMULOS MUNICIPALES

ARTÍCULO QUINTO. - Se podrá reducir, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto predial en un 15%, 10% y un 5%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectué durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.

Tratándose de Pensionados y Jubilados estos gozaran de una reducción del 50% por concepto del impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de \$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad Municipal, mediante elementos de convicción idóneos y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual

causado no rebase la cantidad de \$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Al igual que tratándose de personas con capacidades diferentes que se encuentren en situación precaria, mismas que lo deberán demostrar, además que sufren de una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, u otra institución médica similar.

Tratándose de personas de escasos recursos económicos, se harán consideraciones especiales al momento de efectuar un cobro; siempre y cuando el contribuyente presente un estado socioeconómico que justifique el descuento, la condonación en alguno de los conceptos.

Dicho estudio será revisado por las autoridades correspondientes para su autorización.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que el crédito haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, puede condonar o reducir los recargos por conceptos de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Allende para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento del Municipio de Allende, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación

Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los gastos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2026, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del anteproyecto de ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación

Fiscal, federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal 2025 para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Allende.

II DERECHOS	TARIFA	
II.1 ALINEAMIENTO DE PREDIOS	(PESOS)	
1 Vivienda de interés Social	116.00	
a Habitacional		
1.1 De 1 a 12 metros lineales de frente	142.00	
1.2 Más de 12 a 20 metros lineales de frente	294.00	
1.3 Más de 20 q 50 metros lineales	702.00	
2 Industrial y/o comercial lineal	38.00	
3 Asignación de número oficial		
3.1 Vivienda popular y/o de interés social	71.00	
3.2 Habitacional	142.00	
3.3 Comercial y/o Industrial	258.00	
11.2 LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN		
1 Casa habitación		
1.1 Por construcción y/o aplicación		
1.1.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago	4.00	
por cada m²		

	1.1.2 Habitacional, dentro de los siguientes rangos	
	1.1.2.1 De 1 a 50 m², pago único	258.00
	1.2 En el caso de construcción de viviendas:	
	1.2.1 De 51 m² a 70 m² por metro cuadrado	15.00
	1.2.2 De 70.01m² por metro cuadrado	19.00
	1.2.3 De 120.01 m² a 180 m² por metro cuadrado	21.00
	1.2.4 De 180.01 m² a 250 m² por metro cuadrado	24.00
	1.2.5 De 250.01 m² a 350 m² por metro cuadrado	25.00
	1.2.6 De 350.01 m² a 450 m² por metro cuadrado	27.00
•	1.2.7 De 450.01 m² en adelante por metro	31.00
	cuadrado	
	1.3 Por rehabilitación, reconstrucción, restauración y	
	remodelación	
	1.3.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago	154.00
	único	
	1.3.2 Habitacional de Pago único	
	1.3.2.1 Media	259.00
	1.3.2.2 Residencial	451.00
	2 Locales Comerciales	278.00
	3 Naves Industriales	.
	3.1 Por construcción y/o ampliación	
	3.1.1 Comercial y/o industrial, dentro de los	
	Siguientes:	

....]

....]

. __]

___}

3.1.1.1 De 1 a 50 m², pago único	285.00
3.1.1.2 De 50.01m² a 70 m² por metro cuadrado	16.00
3.1.1.3 De 70.01 a 120 m² por metro cuadrado	22.00
3.1.1.4 De 120.01 a 180 m²por metro cuadrado	24.00
3.1.1.5 De 180.01 a 250m² por metro cuadrado	26.00
3.1.1.6 De 250.01 a 350m² por metro cuadrado	31.00
3.1.1.7 De 350.01 a 450m² por metro cuadrado	37.00
3.1.1.8 De 450.01 m² en adelante por metro	45.00
Cuadrado	
3.2 Por Rehabilitación, reconstrucción y	
remodelación	
3.2.1 Comercial y/industrial, pago único por cada	9.00
m²	
3.2.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o	9.00
áreas verdes	
3.2.3 En comercial por m²	12.00
3.2.4 Áreas recreativas a la intemperie, por m²	9.00
4 Banquetas y bardas	
4.1 Bardas	
4.1.1 Hasta 2.00 m. de altura por metro lineal	10.00
4.1.2 Hasta 3.00 m. de altura por metro lineal	13.00
4.1.3 Más de 3.00 m. de altura por metro lineal	17.00
4.2 Banquetas	

[]

4.2.1En casa habitacional por m²	7.00
4.2.2 En comercio y/o industria por m² Centro histórico	10.00
de la ciudad, incluyendo casa-	
Habitación.	
Se considera pertinente que la persona que no tramite	
licencia de construcción se haga acreedor a una	
sanción económica de 8.00 por m² como pago	
adicional al trámite de licencia en mención, si no	
acude a 3er. Citatorio	
5Apertura de zanja	•
5.1 En la vía pública por cada metro de largo y hasta	168.00
un metro de ancho	
5.2 La reposición será por cuenta del interesado, quien	
deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su	
costo en el momento de expedir la	
autorización correspondiente por:	
5.2.1 Asfalto	950.00
5.2.2 Concreto hidráulico	1,500.00
5.2.3 Adoquín	2,126.00
6Estructuras para antena de comunicación (televisión,	
radio, telefonía, etc.)	
6.1 Permiso de instalación por metro de altura	
	907.00

; }

[]

[]

6.2 Tratándose de estructuras ya instaladas, por	1,554.0
revisión física cuota anual	
7 Permisos para la subdivisión, fusión y relotificación de	
lotes	
7.1 Urbano Centro histórico de la ciudad, m²	4.0
7.2 Urbano fuera del centro Histórico	2.0
7.3 Predio rustico, pastal y/o suburbano dentro de	1.5
fondo legal	
7.4 Urbano en zona popular o interés social	1.5
7.5 Huerta Nogalera por hectárea	519.0
7.6 Riego por gravedad	412.0
7.7 Riego por bombeo por hectárea	415.0
7.8 Predio rustico, pastal o agostadero de 1 a 20 hectáreas	315.0
7.9 urbano en zona ejidal por m²	1,3
7.10 En caso de superficies menores a una hectárea	·,
el costo será por metro cuadrado de:	5.5
7.11 Predio rustico, pastal o agostadero de 21 a 50 hectáreas	200.0
7.12 Predio rustico, pastal o agostadero de 51 o más hectáreas	100.0
Los derechos descritos no podrán ser mayores que el	
impuesto sobre las Traslación de Dominio, tratándose de la	
misma propiedad, artículo 31 Fracción IV de la	

:]

[_]

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	
8 Constancia de uso de suelo	
8.1 habitacional	142.00
8.2 Comercial	880.00
8.3 Industrial	1,886.00
8.4 Zonificación	386.00
8.5 Constancia de Zonificación para usos especiales,	1,654.00
como gasolineras, gasera y empresas de alto riesgo	
8.6 Constancia de no adeudo de pavimento	551.00
8.7 Constancia de usos y costumbres	386.00
O Daniel I T	

9.- Denuncio de Terrenos:

Se cobrará por metro cuadrado de acuerdo al área geográfica en la que se encuentre el terreno, como a continuación se muestra:

Zonas	Sector Catastral/Colonias	Valor unitario
Urbanas:		de suelo por
		m2
Zona 1	Centro, el llano y el puerto	363.00
Zona 2	El panteón, la cruz, el moral, Ramón	307.00
	Talamantes, magisterial	
Zona 3	Cerrito de la Cruz, Juan Pablo II	329.00
Zona 4	La Cordereña, la ganadera	274.00
Zona 5	Sub-Urbano y huertas	178.00
Zona 6	Ejidatarios	165.00

Zona 7	San Miguel	219.00
Zona 8	Fracc. Valle Real	307.00
10 Titulación de	terrenos municipales por:	
, ,	Rango	Valor Unitario
		por M2
0 a 500 m2		42.0
501 a 1,000 m2		63.00
1,001 en delante	,	170.0
11 Por la ex	pedición del certificado de medidas,	
colindancias y o	deslinde:	
a) Predios hast	a 500 m2	1,575.0
b) Predios de 501 m2 a 1,000 m2		2,625.0
c) Predios de 1	,001 m2 a 2,000 m2	3,675.0
d) Para predic	s mayores a 2,001 o mas	5,250.0
II.3 SERVICIOS GEI	VERALES EN LOS RASTROS	
1 Uso de corro	ales o bascula	
1.1 Ganado, bovino, por día o fracción por cabeza		20.0
1.2 Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día o		20.0
fracción, por co	beza	
1.3 Ganado p	orcino, ovino o caprino por cabeza	20.0

[]

į į

2 Matanzas (cuando el sacrificio se realice en el rastro	
municipal)	
2.1 Por cabeza de bovino	300.00
2.2 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	158.00
2.3 Terneras	137.00
3 Cuando se realice fuera del rastro municipal	
3.1 Por cabeza de bovino	1,444.00
3.2 Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	1,444.00
3.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	722.00
3.4 Por terneras	722.00
4 Refrigeración y Transporte	
4.1 Transporte de carne procedente de matanza de	
ganado en el rastro	
4.1.1 Transporte de ganado de bovino por cabeza	79.00
4.1.2 Transporte de ganado equino por cabeza	79.00
4.1.3 Trasporte de ganado porcino, ovino o caprino	54.00
por cabeza	
4.1.4 Transporte de terneras	39.00
4.1.5 Transporte de avestruces	58.00
4.2 Carne procedente de ganado no sacrificado en	
el rastro.	
4.2.1 Ganado bovino por cabeza	92.00
4.2.2 Ganado equino por cabeza	92.00

[]

...]

1.

[.]

J

.___]

i		
0		
5.1 Inspección, sello y resello de carne de ganado		
ıs, fierros y señales		
para expedición de pases de ganado por documento.		
5.3 Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la		
expedición de pases de ganado destinado al sacrificio.		
	matanza	
5.4 Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la		
estinado al repasto.		
do para movilización		
na tarifa en todo el		
que la autoridad		
la siguiente:		
No. de cabezas	Tarifa	
1 a 10	21.00	
11 a 50	53.00	
51 a100	84.00	
101 en adelante	158.00	
	carne de ganado s, fierros y señales do por documento. s y señales para la estinado al sacrificio. s y señales para la estinado al repasto. lo para movilización na tarifa en todo el que la autoridad la siguiente: No. de cabezas 1 a 10 11 a 50 51 a 100	

[]

[]

]

. . !

.__]

Movilización		
	1 a 10	32.00
	11 a 50	53.00
	51 a 100	84.00
	101 en adelante	158.00
Sacrificio		
	1 a 10	53.00
	11 a 50	105.00
	51 a 100	210.00
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	101 en adelante	525.00
Exportación		
	1 a 10	105.00
	11 a 50	315.00
	51 a 100	525.00
	101 en adelante	1,050.00
GANADO MENOR		
Cría	1 a 10	11.00
	11 a 50	21.00
	51 a 100	53.00
	101 en adelante	105.00
Movilización		
	1 a 10	11.00

[] [] []

[]

:....**}**

	11 a 50	21.00
	51 a 100	53.00
	101 en adelante	105.00
Sacrificio		
	1 a 10	32.00
	11 a 50	53.00
,	51 a 100	84.00
	101 en adelante	158.00
Exportación		
	1 a 10	53.00
	11 a 50	84.00
	51 a 100	126.00
	101 en adelante	210.00
7 Certificación de legalización de pieles de ganado por pieza 8 Servicios de destajo en rastro por pieza		15.00
		7.00
8.1 Por cabeza de ganado bovino		7.00
8.2 Por cabeza de equino		7.00
8.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino 8.4 Por cabeza de ternera		7.00
X / DAY AADATA AA TAYAARA		7.00

.__]

,...]

1. Constancias y Certificaciones	
	129.00
1.1 A partir de la segunda hoja excedente del	23.00
documento certificado	
2. Actas y expedición de documentos:	
2.1Expedición de actas de: (nacimiento, matrimonio,	124.00
divorcio y defunción)	
2.2 Derechos de matrimonio en oficina	1,103.00
2.3 Derechos de matrimonio fuera de oficina	5,145.00
2.4 Corrección administrativa	239.00
2.5 Nota marginal	198.00
2.6 Certificación de firmas	198.00
2.7 Asentamientos de adopción	572.00
2.8 Asentamientos de divorcio	977.00
2.9 Asentar documento extranjero (matrimonio)	630.00
2.10 Asentar documento extranjero (defunción)	630.00
2.10.1 Asentar documento extranjero (nacimiento)	630.00
2.11 Búsqueda y localización de actas que no estén	123.00
en la base de datos.	
2.12 Llamadas telefónicas dentro del estado	63.00
2.13 Llamadas telefónicas fuera del estado	123.00
3. Otros documentos oficiales	129.00

~_}

Ì

... }

3.1 Anuencias por trámite de establecimientos	
comerciales que expendan bebidas alcohólicas	
al público en general	
a) Cambio de propietario	3,506.00
b) Cambio de damicilio	3,506.00
c)Cambio de razón social	3,506.00
d) Cambio de giro comercial	3,506.00
e) Opinión del Presidente Municipal que se requiera	3,506.00
para diversos trámites (en el ámbito Federal, Estatal y	
Municipal)	
f) Constancia del Presidente Municipal, por no	4,673.00
impedimento para la operación de establecimientos	·
con venta de cerveza.	
g) Constancia del Presidente Municipal, por no	7,012.00
impedimento para la operación de establecimientos	
con venta de cerveza y licores.	
4 Expedición de permisos para bailes, fiestas,	
quinceañeras etc. Con venta de cerveza, a particulares	
y dueños de salones para eventos.	

4.1 Expedición de permisos para bailes, fiestas,	757.00
quinceañeras, bodas y eventos varios con consumo	
en salones y/o Huertas (Renta hasta 5,000.00)	
4.2 Expedición de permisos para bailes, fiestas,	1,365.00
quinceañeras, bodas y eventos varios con consumo,	
a particular y dueños de salones para eventos, en	
salones (salones con renta superior a 5,001.00	
5. Expedición de permisos provisionales de circulación	40.00
vehicular diarios, mínimo 5 días.	
6. Autorización de solicitud de licencia de manejo	88.00
7. Copias e Impresiones por hoja	
7.1 Copias por hoja	3.00
7.2 Impresión por hoja	3.00
7.3 Impresión por hoja a color	6.00
7.4 Impresión de fotografía	13.00
II.5 SERVICIOS DE CATASTRO	
1 Certificaciones, autorizaciones, constancias y	
registros.	

]

...]

__]

...)

1.1 Por la certificación de avalúos o dictámenes de	0.3 al millar del
1.2 valor elaborados por valuadores externos al	valor
Municipio, se pagarán los derechos conforme	certificado
a la siguiente cuota:	
1.2 Por la elaboración de avalúos o dictámenes de	1 al millar
valor referido del inmueble, para efectos de traslación	
de dominio, a petición del interesado.	del valor del
	inmueble
1.3 Por la expedición de Cedula Catastral, se	
pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
1.3.1 Constancia de no inscripción	217.00
1.3.2 Cedula Catastral, por predio/clave catastral	217.00
1.3.3 Por la expedición de constancia de No	163.00
Adeudo del impuesto predial	
1.4 Por la inscripción y refrendo de peritos Valuadores y	
Catastrales, se pagarán los derechos conforme a las	
siguientes cuotas:	
1.4.1 Por la inscripción en el Padrón de Peritos	1,634.00
Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de	
Catastro: La constancia de inscripción estará vigente	
durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida.	

[]

, }

.. }

,]

.

._]

à

1.4.2 Por el refrendo anual del registro en el Padrón	872.00
de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la	
dirección de Catastro.	
1.4.3 Por la constancia de inscripción de Peritos	653.00
Valuadores y Catastrales.	
2 Comercialización de Información Geográfica:	
Por la comercialización de imagen digital	
aerofotográfica de alta resolución, se pagarán los	
derechos conforme a las siguientes cuotas:	
2.1 Imágenes digitales, de alta resolución,	
aerofotográficas con avión (productos terminados:	
imagen digital de avión):	
2.1.1 Localidad/Ha.	1,274.00
2.1.2 Colonia/Ha.	1,274.00
2.1.3 Manzana	320.00
2.1.4 Predio	215.00
2.1.5 Polígono definido por el solicitante /Ha.	1,274.00
3.Por la comercialización de imagen satelital en	
formato digital, se pagarán los derechos conforme a las	
siguientes cuotas:	
3.1 Localidad/Ha.	1,379.00
3,2 Colonia/Ha.	1,379.00

[]

ij

....

, ____

___]

__]

3,3 Manzana		315.00			
3.4 Predio		215.00			
3.5 Polígono definido p	3.5 Polígono definido por el solicitante/Ha.				
4.Por la comercializació	se				
pagarán los derechos co	nforme a las siguientes cuoto	as:			
4.1 Cartografía digital u	urbana (productos terminac	los:			
cartografía digital)					
4.1.1 Localidad/Ha.		529.00			
4.1.2 Colonia/Ha.		529.00			
4.1.3 Manzana		320.00			
4.1.4 Predio 215					
4.1.5 Polígono definido por el solicitante/Ha. 529					
5 Por la reproducción c	de la información docume:	ntal			
existente en el expedien	te catastral, impresa o digit	al en			
formato PDF:					
5.1 Por la expedición	de información documer	ntal			
existente en el archivo d	e la Dirección de Catastro,	se			
pagarán los derechos a lo	as siguientes cuotas:				
5.1.1 Por la comercializ	ación de impresiones o cop	ias simples			
en papel bond de imág	genes digitales de alta				
resolución con la cartogra	afía digital existente:				
Tamaño	Color	Blanco y Negro			
Carta	160.00	110.00			

.]

Oficio	110.00				
5.1.2 Por la comerciali	zación de impresiones en				
papel bond o en plotter (de cartografía digital:				
Tamaño Color Blanco y Negro					
Carta	160.00	110.00			
Oficio	110.00				
6 Por la expedición de duplicados o copia simple de					
documentos que obrar	n en el archivo físico de	la			
Dirección de Catastro y	forman parte del expedien	te predio,			
se pagaran los derect	nos conforme a las				
siguientes cuotas:					
6.1 Por la expedición de	del 27.00				
comprobante de pago del impuesto predial.					
6.2 Por la expedición d	e de 27.00				
la constancia de declaración del impuesto sobre					
traslación de dominio.					
6.3 Por la expedición de	e duplicado o copia simple	de 56,00			
plano catastral en tamaí	ío carta, oficio.				
6.4 Constancias de no ir	nscripción.	144.00			
6.5 Constancia de cedula catastral, por predio/clave					
catastral	·				
6.6 Constancia de no a	deudo de impuesto predia	144.00			
II.6 CEMENTERIOS MUNICIPAL	ES				
1.Apertura de fosa					

[]

<u>;</u> j

;]

1.1 Niños	433.00
1.2 Adultos	572.00
1.3 Extremidades del cuerpo	100.00
2. Derecho de inhumación (Apertura para Urna)	
2.1 A perpetuidad	485.00
3. Venta de fosas cada una a perpetuidad	992.00
4. Derecho de exhumación	2,198.00
5. Traslado de restos humanos	1,308.00
6 Servicio de Velatorio	585.00
II.7 OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA	<u> </u>
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, VENDEDORES	
AMBULANTES	
1.Frente a aparatos estacionómetros	
1.1 Por hora	No aplica
1.2 Por mes	No aplica
1.3 Semestral	No aplica
2. Uso de zonas exclusivas	
2.1 Terminales para servicio de transporte público y	83.00
pasajeros diarios	83.00
	61.00
pasajeros diarios	

....]

___]

.

2.4 Carga y descarga de vehículos de negocios	604.00
comerciales e industriales mensual	
2.4.1. Negocio compra-venta de nuez por tonelada	2,717,00
2.4.2. Negocios de Refrescos, Víveres y Servicios por	44.00
descarga	
2.5 Estacionamiento de vehículos por metro lineal	290.00
mensual	
2.6 Cierre provisional de calles por día.	103.00
2.7 Zona exclusiva para estacionar vehículos	8.50
particulares diarios, mínimo 3 meses.	
3.Ocupación de la vía pública por vendedores	
ambulantes	
3.1 Ambulantes ocasionales por día	110.00
3.2 Ambulantes, con puestos semifijos mensualmente o	308.00
fracción de mes	
3.3 Ambulantes con puestos fijos mensualmente o	
fracción de mes	
3.3.1. De día	217.00
3.3.2. De noche	90.00
3.4 Uso de suelo mensualmente o fracción de mes	294.00
3.5 Uso de suelo por día para exhibiciones y otros	396.00
3.6 Puestos Fijos y Semifijos Feria Regional	4:
a) Ambulantes en movimiento por día	121.00
b Ambulantes con puestos fijos y semifijos (por el	275.00

[]

[]

__]

cob	rará el equiv					ensión mayor excedente		
	ando la medi		•					
11.8	FIJACIÓN	ÞΕ	ANUNCI	OS	Υ	PROPAGAN	DA	•
COI	WERCIAL		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
1. (Colocación d	e anı	uncios en	corre	edor	urbano		
(a) Anuncios fijo	os me	nores de c	cuatr	o me	etros		46
	cuadrados		•					
k	o) Anuncios fijo	os de	cuatro me	etros	cua	drados en		479
	adelante							
(c) Anuncios fijo	os en	el centro h	istóri	co, p	or año		1,20
2. (Colocación d	e an	uncios co	lonia	iles		, ,,	27
3.	Otros como 1	mant	as en la '	vía p	oúbli	ca máximo u	Jn	9
mes	por unidad							
11 9 /	ALUMBRADO PÚ	BLICO)					·

, ---]

;;;;]

[]

. 1

. 1

.]

..]

[..]

...]

. .)

a)El municipio percibirá ingresos mensual o	
bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público	
(DAP).	
1Los contribuyentes que cuenten con contrato de	
Suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal	30.00
de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija,	
por el Derecho de Alumbrado Público,	
simultáneamente en el recibo que expida dicho	·
organismo, en los términos del convenio que se	
establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
2 Para el caso de los terrenos baldíos, predios	
rústicos, urbanos y semiurbanos y/o de desuso, que no	
son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se	30.00
establece una cuota DAP, mensual, misma que	
deberá liquidarse al vencimiento del periodo	
correspondiente. En las oficinas de la Tesorería	
Municipal.	
II.10 Aseo, Recolección y Transporte de basura	
1. Por contenedor	
1.1 Cuota fija por tienda cada mes	82.00
1.2 Cuota fija por vendedores fijos y semifijos por	82.00
mes	

_...

,]

.__.]

2 Por tonelada	
2.1 Hasta 5 toneladas	1,208.00
2.2 De 5.1 a 50 toneladas	1,812.00
2.3 más de 50 toneladas	2,415.00
3 Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o	AAA
relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos	
del proceso productivo de la industria y	
comercio	
3.1 Camioneta pick-up	46.00
3.2 Camión ¾	110.00
3.3 Dompe	194.00
4 Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por toneladas	
4.1 Camión chico	41.00
4.2 Camión mediano	70.00
4.3 Camión Grande	133.00
5 Limpieza de lotes baldíos	
5.1 Limpieza por lote	415.00
5.2 Sanción por falta de limpieza en lotes baldíos	767.00
5.3 Sanción por tirar basura en vía publica	790.00
6 Costo Horario Maquinaria (Sujeta a incrementos	
del combustible)	
6.1 Moto conformadora (Por hora)	845.00

[] []

.]

. 1

. . .]

. . .]

.]

,....

___]

. . .]

6.2 Retroexcavadora (Por hora)	845.00
6.3 Pipa (por viaje)	725.00
6.4 Camión de Volteo (capacidad 6 m3) x m3	143.00
se cobrará:	
II.11 Servicio de Bomberos y Protección Civil	
1 Servicios de ambulancia	
1.1 Traslado de 0 a 50 km. A la redonda	662.00
1.2 Traslado de 51 a 300 km. A la redonda	3,528.00
1.3 Traslado de 301 a 600 km. A la redonda	7,056.00
1.3 A partir de 601 Km. En adelante se cobrará por	22.00
cada kilómetro excedente la cantidad	
2 Eventos especiales	970.00
3 Documentos expedidos por el departamento de	
Protección civil.	•
3.1 Carta de buen funcionamiento	1,654.00
3.2 Constancia por capacitación	243.00
3.3 Revisión de extintores	132.00
3.4 Certificados médicos	110.00
4Peritaje de constancias sobre siniestros de	292.00
establecimientos comerciales, industriales y de	
servicios	
5 Peritaje sobre siniestros de casa habitación	117.00
6 Por inspección general	175.00

....

7 Revisión de extintores	117.00
8Sanitizaciones	117.00
8.1Comercios	467.00
8.2Casa-habitación	175.00
9Fumigaciones	551.00
III PRODUCTOS	307.30
III.1 Mercados y Centrales de abasto	
1 Cuota mensual por metro cuadrado	860.00
IV APROVECHAMIENTOS	
IV.1 Multas de catastro	
1 Multa a predios baldíos que no estén debidamente	
limpios.	
Medida de lote:	Tarifa
0 a 400 mts	551.00
401 mts en delante	1,103.00
2 Dos años de impuestos anteriores para predios y	
construcciones omisos (sustraídos)	
IV.2Multas o Infracciones de Protección Civil	
1 Incumplimiento de medidas de seguridad	2,921.00

. .

. }

· ._____

.]

2 Reincidencia de infracciones	6,064.00
NOTA: Dicho importe será susceptible de incremento	
de acuerdo a la magnitud de la infracción el cual será	
de \$5,500.00 a \$20,000.00 según sea el caso y daños	
presentados.	

,

---]

[]

.

...]

·]

.

IV.3.- Multas al bando de policía y buen gobierno.

SON INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD	PAGO MÍNIMO	PAGO MÁXIMO
CAUSAR ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	550.00	1,090.00
PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	260,00	610.00
ARROJAR LÍQUIDOS U OBJETOS, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADOS EN LOS EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN SUS ENTRADAS Y SALIDAS	710.00	1,060.00
SOLICITAR CON FALSA ALARMA, LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA, DE BOMBEROS DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS O EXISTENCIALES DE EMERGENCIA, PUBLICO O PRIVADOS. ASÍ MISMO OBSTRUIR O ACTIVAR EN FALSO LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DESTINADAS A LOS MISMOS	710.00	1,060.00
PROFERIR VOCES, REALIZAR ACTOS O ADOPTAR ACTITUDES QUE CONSTITUYAN FALSAS ALARMAS DE SINIESTROS, QUE PRODUZCAN TEMOR O PÁNICO EN LAS PERSONAS	550.00	760.00
DETONAR COHETES, ENCENDER JUEGOS PIROTÉCNICOS, HACER FOGATAS, ASÍ COMO USAR EXPLOSIVOS EN LUGARES PÚBLICOS SIN PERMISOS DE LA AUTORIDAD	1,045.00	1,670.00
DISPARAR ARMAS DE FUEGO PROVOCANDO ESCANDALO O TEMOR EN LAS PERSONAS	550.00	1,670.00

FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTÉN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS	260.00	550.00
PENETRAR EN LUGARES PÚBLICOS O ZONAS CUYO ACCESO ESTE PROHIBIDO	260.00	550.00
PARTICIPAR EN JUEGOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN LA VÍA PÚBLICA SIEMPRE QUE AFECTEN EL LIBRE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS	260.00	550.00
O QUE MOLESTEN A LAS PERSONAS		
PORTAR O UTILIZAR SIN PRECAUCIÓN OBJETOS O SUSTANCIAS QUE IMPLIQUEN PELIGRO DE CAUSAR DAÑO A LAS PERSONAS O A SUS BIENES, EXCEPTO INSTRUMENTOS PROPIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, DEPORTE U OFICIO DEL PORTADOR	550.00	1,045.00
OFRECER RESISTENCIA O IMPEDIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA ACCIÓN DE LOS CUERPOS POLICIACOS O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, ASÍ COMO PROFERIR INSULTOS	1,045.00	1,670.00
PARTICIPAR, PROMOVER, PERMITIR O TOLERAR CUALQUIER TIPO DE JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON APUESTAS NO PERMITIDAS POR LA LEY DE LA MATERIA	550.00	1,090.00
EL NO REALIZAR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES LAS OBRAS ADAPTACIONES, INSTALACIONES O TRABAJOS NECESARIOS EN LOTES, CONSTRUCCIONES O TRABAJOS NECESARIOS, EN LOTES CONSTRUCCIONES O FINCAS ABANDONADAS PARA EVITAR EL ACCESO DE PERSONAS QUE SE CONVIERTAN EN MOLESTIAS O PELIGRO PARA LOS VECINOS DEL LUGAR	550.00	1,045.00

 \Box

____]

,._]

...]

.__]

___]

VARIAR CONSCIENTEMENTE LOS HECHOS O DATOS QUE LE CONSTEN EN RELACIÓN A LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN A ESTE REGLAMENTO, CON LA INTENCIÓN DE OCULTAR, O DE HACER INCURRIR EN UN ERROR A LA AUTORIDAD.	1,045.00	1,670.00
ATRIBUIRSE UN NOMBRE O APELLIDO QUE NO LE CORRESPONDA, INDIQUE UN DOMICILIO DISTINTO AL VERDADERO, NIEGUE U OCULTE ESTE AL COMPARECER O AL DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD.	550.00	1,045.00
INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS.	550.00	1,090.00
CONSUMIR ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O INHALAR SUSTANCIAS TOXICAS EN LUGARES PÚBLICOS SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN OTROS ORDENAMIENTOS	1,045.00	1,670.00
EXPENDER O PROPORCIONAR A MENORES DE EDAD AEROSOLES DE PINTURA.	1,045.00	1,670.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA.		
TENER RELACIONES SEXUALES, REALIZAR EN FORMA EXHIBICIONISTA ACTOS OBSCENOS O INSULTANTES EN LA VÍA O LUGARES PÚBLICOS, TERRENOS, BALDÍOS, VEHÍCULOS O SITIOS SIMILARES Y EN LUGARES PRIVADOS CON VISTA AL PÚBLICO	1,045.00	1,670.00
INVITAR, PERMITIR O EJERCER LA PROSTITUCIÓN O EL COMERCIO CARNAL.	1,045.00	1,670.00

. .

. . }

.]

:]

.]

]

__]

.]

J.	İ
550,00	1,045.00
550.00	1,045.00
000.00	1,040.00
1.045.00	1 (70.00
1,045.00	1,670,00
1.045.00	1 (70.00
1,045.00	1,670.00
1,045.00	1,670.00
1,045.00	1,670.00
1,045.00	1,670.00
1,045.00	1,670.00
550.00	1,090.00
	1,70.000
540.00	1,090,00
0 10.00	1,070.00
	550.00 1,045.00 1,045.00 1,045.00

[]

- |

. 1

. ..]

DUDUCOS O PRIVADOS		
PÚBLICOS O PRIVADOS, MONUMENTOS, POSTES, ARBOTANTES EQUIPAMIENTO URBANO Y DEMÁS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y USO COMÚN.	1,045.00 + EL DAÑO	1,670.00 + EL DAÑO
CUBRIR, BORRAR, ALTERAR O DESPRENDER LOS LETREROS O SEÑALES QUE IDENTIFIQUEN LOS LUGARES PÚBLICOS O LAS SEÑALES OFICIALES; LOS NÚMEROS O LETRAS QUE IDENTIFIQUEN LOS INMUEBLES O VÍAS PÚBLICAS.	1,045.00	1,670.00
UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRANTES PÚBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO.	550.00	1,045.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE.		
FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA.	550.00	1,090.00
DESPERDICIAR EL AGUA, DESVIARLA, CONTAMINARLA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLAS EN TUBERÍAS, TANQUES O TINACOS ALMACENADORES.	1,045.00	1,670.00
ABSTENERSE LOS OCUPANTES DE UN INMUEBLE (CASAS, NEGOCIOS, ETC.) DE RECOGER LA BASURA DEL TRAMO DE ACERA Y CALLE DEL FRENTE DE ESTE.	260.00	550.00
ARROJAR A LA VÍA PÚBLICA AGUAS SUCIAS, NOCIVAS O CONTAMINADAS.	550.00	1045.00
EXPENDER AL PÚBLICO COMESTIBLES, BEBIDAS O COMESTIBLES EN ESTADOS INSALUBRES.	1,045.00	1,670.00
INCINERAR LLANTAS, PLÁSTICOS Y SIMILARES CUYO HUMO CAUSE MOLESTIAS, ALTERE LA SALUD O TRASTORNE EL ECOSISTEMA.	550.00	1,045.00

. .]

. .]

.____

·j

ARROJAR O ABANDONAR EN LUGARES PÚBLICOS O		
LOTES BALDÍOS O FINCAS ABANDONADAS		
ANIMALES MUERTOS, ESCOMBROS, BASIIRA	550,000	1,045.00
SUSTANCIAS FÉTIDAS O PELIGROSAS O		1,040.00
CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA OCASIONAR		
MOLESTIAS O DANOS		1
QUEMAR HOJAS EN LUGAR PÚBLICO O PRIVADO	260.00	510.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA		
SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS		
BIENES.		
PERMITIR EL PROPIETARIO DE UN ANIMAL QUE ESTE		
TRANSITE LIBREMENTE O TRANSITE CON LA		
CUALQUIERA PERSONA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS DE	550.00	1,045.00
SEGURIDAD EN PREVENCIÓN DE POSIBLES	000.00	1,040.00
ATAQUES A LAS PERSONAS.		
AZUZAR O NO CONTENER A CUALQUIER ANIMAL		
QUE PUEDA ATACAR A LAS PERSONAS, POR	1,045.00	1,670.00
PARTE DE LOS PROPIETARIOS O QUIEN TRANSITE CON	1,0 10.00	1,070.00
ELLOS		
IMPEDIR POR CUALQUIER MEDIO LA LIBERTAD DE		
ACCIÓN DE LAS PERSONAS O EL USO Y DISFRUTE DE	1,510.00	2.010.00
UN BIEN AL CUAL SE TIENE DERECHO.	1,010.00	2,010.00
PORTAR ARMAS DE FUEGO	1,510.00	2,010.00
DETONAR ARMAS DE FUEGO	1,510.00	1,510.00
ARROJAR CONTRA UNA PERSONA O SUS BIENES		1,010.00
LÍQUIDOS, SUSTANCIAS U OBJETOS QUE LO	550.00	1,045.00
MOJEN O ENSUCIEN.	000.00	1,045.00
PROPINAR A UNA PERSONA UN GOLPE QUE NO	1,390.00	1,670.00
CAUSE LESIÓN EN LUGAR PÚBLICO O PRIVADO.	1,070.00	1,070.00
OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE		
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CON PRECIOS	1,045.00	1,670.00
SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS.	17040100	1,070.00
		<u> </u>

......

____]

. . .)

..;

MUNICIPIO DE ALLENDE TARIFAS A LA LEY DE TRANSITO 2025

CLAVE	CONCEPTO	DÍAS
	I ESTACIONAMIENTO	
-1	Parada de Camión	4 días
l-2	Zona Prohibida	4 "
l-3	Batería no Permitida	3 "
I-4	En sentido Contrario	3 "
I-5	Sobre Banqueta	5 "
1-6	Doble Fila	5 "
I-7	En Zona para Minusválidos	5 "
	II CIRCULACIÓN	
11 1	Pomolcar Vehículos sin permiso	3 días
-] -2	Remolcar Vehículos sin permiso	3 días 4 "
II-2	No obedecer Preferencia de paso Vehicular	3 días 4 " 4 "
II-2 II-3	No obedecer Preferencia de paso Vehicular Obstruir Circulación	4 **
-2 -3 -4	No obedecer Preferencia de paso Vehicular Obstruir Circulación Cortar Circulación	4 "
-2 -3 -4 -5	No obedecer Preferencia de paso Vehicular Obstruir Circulación Cortar Circulación Carril Indebido	4 " 4 " 4 "
-2 -3 -4 -5 -6	No obedecer Preferencia de paso Vehicular Obstruir Circulación Cortar Circulación	4 " 4 " 4 " 5 "
-2 -3 -4 -5	No obedecer Preferencia de paso Vehicular Obstruir Circulación Cortar Circulación Carril Indebido Reversa más de 10 metros	4 " 4 " 4 " 5 " 5 "

II-10	Adelantar en Bocacalle	2 "
-11	Omitir Alto Reglamentario	5 "
⊩12	Transitar en Sentido Contrario	5 "
⊪ 13	No Ceder Paso a Peatones	5 "
⊩14	Pasarse en Luz Roja	5 "
⊩ 15	No dar Paso a Vehículos de Emergencia	6 "
II-16	No Respetar Zona Escolar, Sepelios o manifestaciones	6 "
,	III FALTA DE LUCES O DEFECTUOSAS	
 - 1	A Bicicletas	2 días
⊪2	A Motocicleta	2 "
II -3	Falta de Luz Posterior	2 "
•		2 "
III-4	Falta de Luz Delantera	4
	Falta de Luz Delantera Falta de Luces Posteriores	5 "
-4 -5	Falta de Luces Posteriores IV MATRICULAS DE CIRCULACIÓN	5 "
⊪-4 ⊪-5	Falta de Luces Posteriores IV MATRICULAS DE CIRCULACIÓN Transitar sin Matricula Bicicleta	5 " 2 días
⊪4 ⊪5 IV-1 IV-2	IV MATRICULAS DE CIRCULACIÓN Transitar sin Matricula Bicicleta Matriculas Ocultas o llegales	5 " 2 días 5 "
⊪4 ⊪5 IV-1 IV-2 IV-3	Falta de Luces Posteriores IV MATRICULAS DE CIRCULACIÓN Transitar sin Matricula Bicicleta Matriculas Ocultas o llegales Falta de Engomado de la Matricula	5 " 2 días 5 " 5 "
⊪4 ⊪5 IV-1 IV-2	IV MATRICULAS DE CIRCULACIÓN Transitar sin Matricula Bicicleta Matriculas Ocultas o llegales	5 " 2 días 5 "

· · · ·]

[]

.]

...}

. ..)

. 1

_ }

. j

]

..]

, . . .]

V-1	Tarjeta de Circulación	4 días
V-2	Licencia Vencida	5 "
V-3	Menor de Edad Sin Licencia	5 "
V-4	Conducir sin Licencia	8 "
V-5	Negarse a Exhibir Doc. Requeridos	8 "
	VI DIVERSAS	
VI-1	Fanales Deslumbrantes	2 días
VI-2	Escape Ruidoso Contaminante	2 "
VI-3	Falta de Casco Motociclista o Acompañante	3 "
VI-4	Uso de Sirena o Faros Rojos sin Autorización	3 "
VI-5	Reparación de Vehículos en Vía Publica	5 "
VI-6	Otras no Contempladas	15 "
VI-7	Exceso de Velocidad en Escuelas	6"
VI-8	No Respetar Velocidad	5 "
VI-9	Vidrios Parabrisas Polarizado	4 "
VI-10	Música Ruidosa	5"
/ -11	Ingerir Bebidas Alcohólicas durante la Conducción	10 "
/ -12	Arrojar basura del interior del Vehículo a la vía	5"
	Pública.	

[]

, ,}

, j

1.]

; __

VII INFRACCIONES SIN DERECHO A DESCUENTO		
VII-1	Matriculas o Placas Sobrepuestas	20 días
VII-2	Choque	15 "
VII-3	Volcadura	10 "
VII-4	Atropello	10 "
VII-5	Abandono de Lesionado en Lugar de Accidente	20 "
VII-6	Primer Grado de Ebriedad	30 "
VII-7	Segundo Grado de Ebriedad	40 "
VII-8	Tercer Grado de Ebriedad	50 "
VII-9	Fuga y Persecución	15 "
VII-10	Faltas al Oficial	15 "

Nota: Las Tarifas a la Ley de Tránsito se cobran de acuerdo al Salario Mínimo del área geográfica vigente, por ello se actualizarán una vez que sea autorizado el incremento del salario mínimo para el ejercicio 2025.

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ALLENDE 2025

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de Allende, durante el Ejercicio Fiscal del año 2025.

INGRESOS PROPIOS:

Impuestos	2,553,500.00
Contribuciones	-
Derechos	717,176.00
Productos	259,529.00
Aprovechamientos	284,114.00

Total Ingresos Propios 3,814,319.00

PARTICIPACIONES:

Fondo General de Participaciones	25,335,704.59
Fondo de Fomento Municipal	
Fondo de Fomento Municipal 70%	4,603,871.52
Fondo de Fomento Municipal 30%	1,097,599.49
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	73.27
Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	646,552.68
Participaciones Adicionales	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	686,063.91

400,846.02	
171,791.15	
1,661,357.63	
1,050,272.70	
179,192.42	
5,290,204.87	
	41,123,530.25
	171,791.15 1,661,357.63 1,050,272.70 179,192.42

FONDO DE APORTACIONES:

FISM 6,101,572.00

FAFM 8,317,713.00

Total de Aportaciones 14,419,285.00

TOTAL 59,357,134.25

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubro de Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, se anexa el:

Formato de Ley de Ingresos Amortizada

MUNICIPIO DE ALLENDE Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	Ingreso Estimado
Total	59,357,134.24
Impuestos	2,553,500.00
Impuestos sobre los ingresos	23,373.00
Espectáculos públicos	11,687.00
Circos	11,687.00
Espectáculos teatrales, revista, variedades, conciertos, conferencias, kermeses y bailes.	5,843.00
Espectáculos deportivos	5,843.00
Impuestos sobre el patrimonio	2,226,389.00
Impuesto predial	1,758,929.00

1,314,842.00
444,087.00
467,460.00
467,460.00
292,162.00
262,946.00
202,7-40.00
175,298.00
175,298.00
175,298.00 87,649.00
175,298.00 87,649.00 29,216.00
175,298.00 87,649.00 29,216.00 26,879.00
175,298.00 87,649.00 29,216.00 26,879.00 2,337,00

[--]

: .]

1...1

[...]

1

<u>:</u>]

1. }

Derechos	717,176.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	22,822.00
Por ocupación o uso de la vía pública	22,822.00
Para estacionamiento de vehículos	1,985.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	17,530.00
Por uso de la vía pública por casetas y taxi	3,308.00
Derechos por prestación de servicios	693,142.00
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	9,592.00
Alineamiento de predios	1,985.00

[-]

---]

[]

: }

[]

1

: }

i. J

<u>[...]</u>

[]

1

:

-

Asignación de número oficial	7,607.00
Licencias de construcción	1,432.00
Otras licencias	1,432.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	3,859.00
Rompimiento de asfalto	3,859.00
Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes	14,994.00
Subdivisión lotes urbanos	14,994.00
Servicios prestados por secretarias, direcciones y departamentos municipales	29,216.00
Servicios prestados por secretarias, direcciones y departamentos municipales	29,216.00
Servicios generales en los rastros	233,730.00
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	116,865.00

·]

()

! }

:__}

<u>;</u>___}

.]

Matanza o degüello	116,865.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	211,901.00
Certificaciones	16,317.00
Constancias	1,544.00
Expedición de documentos y constancias por secretarias, direcciones y departamentos municipales	192,938.00
Registros	221.00
Otros	882.00
Licencia de uso de suelo	331.00
Comercial	331.00
Cementerios municipales	117,968.00
Fosas	35,280.00
Tierra, fosa y marca / perpetuidad	82,688.00
Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	70,119.00

. !

.. }

....}

. .]

Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	70,119.00
Otros Derechos	1,212.00
Otros Derechos	1,212.00
Otros Derechoș	1,212.00
Productos	259,529.00
Productos de tipo corriente	259,529.00
Arrendamiento	1,213.00
Arrendamiento de Maquinaria	1,213.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	1,213.00

: |

·]

,

. !

· ...]

<u>.</u> j

Denuncios	257,103.00
Aprovechamientos	284,114.00
Aprovechamientos de tipo corriente	284,114.00
Multas	280,476.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretaria, reglamentos y departamentos municipales	233,730.00
Multas al bando de policía y buen gobierno	46,746.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	1,213.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	1,213.00
Aprovechamiento por Cooperaciones	1,213.00
Aprovechamiento por Cooperaciones	1,213.00
Otros Aprovechamientos	1,212.00
Recargos por Cooperaciones	1,212.00

Participaciones y Aportaciones	55,542,815.24
Participaciones	41,123,530.24
Federal	41,123,530.24
Fondo General de Participaciones (FGP)	25,335,704.59
Fondo de Fiscalización	1,661,357.63
Fondo de Fomento Municipal	5,701,471.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	646,552.68

أرا

Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	73.27
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	686,063.91
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	400,846.02
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	171,791.15
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	1,050,272.70
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	5,290,204.87
ISR Bienes Inmuebles	179,192.42
Aportaciones	14,419,285.00
Federal	14,419,285.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicios	6,101,572.00
anteriores	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	8,317,713.00
FORTAMUN) ejercicios anteriores	

. }

. 1

. .)

.]

...

. ļ

. 1

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

	MUNICIPIO DE ALLENDE / CH	HHUAHUA			
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)					
!	Ingresos de Libre Disposición	44,937,849.25	47,184,741.71		
(1=A	+B+C+D+F+G+H+l+J+K+L)				
Α.	Impuestos	2,553,500.00	2,681,175.00		
B, Socia	Cuotas y Aportaciones de Seguridad al	0.00	0.00		
C.	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00		
D.	Derechos	717,176.00	753,034.80		
E.	Productos	259,529.00	272,505.45		
F.	Aprovechamientos	284,114.00	298,319.70		
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00		
Н.	Participaciones	41,123,530.25	43,179,706.76		
١.	Incentivos Derivados de la Colaboración	0.00	0.00		
Fisca					
J.	Transferencias	0.00	0.00		
K.	Convenios	0.00	0.00		
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00		
	Transferencias Federales Etiquetadas +B+C+D+E)	14,419,285.00	15,140,249.25		
A.	Aportaciones	14,419,285.00	15,140,249.25		
В.	Convenios	0.00	0.00		
	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00		

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones,	0.00	0.0
y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales	0.00	0.0
Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	59,357,134.25	62,324,990.9
Datos Informativos	:	
Ingresos Derivados de Financiamientos con	0.00	0.0
Fuente de Pago de Recursos de Libre	3.00	
Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con	0.00	0.0
Fuente de Pago de Transferencias Federales		
Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1	0.00	0.0
+ 2)		

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

	MUNICIPIO DE ALLENDE / CHI	HUAHUA				
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
(PESOS)						
	Concepto (b)	Año 1 ¹ © 2023	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2024			
1. Ingresos de Libre Disposición		42,352,547.94	43,225,315.00			
	+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					
Α.	Impuestos	2,316,100.00	l ' '			
B. Socie	Cuotas y Aportaciones de Seguridad	0.00	0.00			
C.	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00			
D.	Derechos	650,500.00				
E.	Productos	235,400.00				
F.	Aprovechamientos	257,700.00	· ·			
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00			
Н.	Participaciones	38,892,847.94	39,592,630.00			
1.	Incentivos Derivados de la Colaboración	0.00	0.00			
Fisco						
J.	Transferencias	0.00	0.00			
K.	Convenios	0.00	0.00			
L. Parti	Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR cipable)	0.00	0.00			
ł	ransferencias Federales Etiquetadas +B+C+D+E)	13,921,650.35	14,115,029.00			
A.	Aportaciones	13,921,650.35	14,115,029.00			
В.	Convenios	0.00				

C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	56,274,198.29	57,340,344.00
Datos Informativos		
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre	0.00	0.00
I Disposicion		
Disposición 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00

^{1.} Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.